

**ANEXO 1**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)**

<b>No. DEL PROYECTO</b>	58286
<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<i>Programa Fortalecimiento a la Justicia en Colombia</i>
<b>TÍTULO DEL CARGO</b>	<i>Consultor Experto en Comunidades Étnicas, Derechos Humanos y Restitución de Tierras</i>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato Individual.
<b>DEDICACIÓN</b>	Por producto.
<b>SEDE DE TRABAJO</b>	<i>Bogotá</i>
<b>DURACION DEL CONTRATO</b>	<i>Siete meses.</i>

**1. Antecedentes.**

El 10 de junio de 2011 se promulgó la Ley 1448, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras. El artículo 205 de dicha ley revistió al presidente de la República de facultades extraordinarias para promulgar decretos con fuerza de ley y así garantizar los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades étnicas en Colombia, las cuales constituyen un porcentaje desproporcionadamente alto de la población víctima del conflicto armado, como lo han reconocido diversas instancias nacionales e internacionales.

Fue así como después de llevar a cabo los procesos de consulta previa con los pueblos y comunidades indígenas, Rom, negros, palenqueros y raizales, se expidieron los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011. Estos decretos constituyen el marco normativo de protección de los sujetos étnicos, tanto colectiva como individualmente. En particular, estos decretos regulan el procedimiento de restitución de las tierras que les pertenecen, poseen, o habitan colectivamente estas comunidades.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por la Unidad de Restitución de Tierras, los procesos de restitución de estos territorios colectivos han enfrentado con un sinnúmero de obstáculos. En primer lugar, ha habido dificultades de orden administrativo y de implementación debido a la complejidad del procedimiento de restitución de tierras. Por otra parte, adelantar los procesos de restitución en medio del conflicto armado también ha resultado difícil para el Estado. Estas dificultades han llevado a que los procesos de restitución de los territorios pertenecientes a las comunidades étnicas no avancen con la rapidez necesaria.

La demora en los procesos de restitución colectiva a favor de las comunidades étnicas resulta particularmente grave en el contexto colombiano, en el que los procesos de restitución de tierras se adelantan en medio del conflicto armado. En tales circunstancias los factores que impulsaron, propiciaron, o facilitaron el despojo de sus tierras siguen presentes y están activos. Más aun, la entrada en vigencia de la ley ha alertado a los despojadores, y las demoras en adelantar los procesos facilitan la consolidación del despojo y el ocultamiento de las pruebas. Por lo tanto, en las circunstancias actuales las comunidades étnicas corren el riesgo de que los procesos de despojo continúen, o peor aún, se agudicen volviéndose menos visibles y más difíciles de probar a medida que pasa el tiempo.

El legislador fue consciente de este riesgo. Para hacerle frente consagró una serie de medidas cautelares en la Ley de Víctimas y en los Decretos Ley, con el objetivo de proteger la propiedad o la posesión colectiva de las

comunidades hasta tanto los jueces de restitución se pronuncien de manera definitiva. De conformidad con tales disposiciones, la Unidad de Restitución de Tierras y la Defensoría del Pueblo pueden solicitarles los jueces de restitución que decreten diferentes medidas cautelares para proteger los derechos de propiedad y/o la posesión colectiva de sus tierras frente a las amenazas de despojo o de otras afectaciones de los derechos territoriales.

Sin embargo, la magnitud del reto que les corresponde enfrentar a la Unidad de Restitución y a la Defensoría en materia de protección de los derechos territoriales de las víctimas es muy grande. Por lo tanto, resulta indispensable contratar un experto para que colabore con la Defensoría en la presentación de las solicitudes de medidas cautelares para proteger los derechos territoriales de las comunidades étnicas frente a las amenazas de despojo y demás afectaciones.

Mediante la interposición de las medidas cautelares se podrá contribuir a garantizar los derechos territoriales de las comunidades étnicas frente a las amenazas de despojo y demás afectaciones territoriales relacionadas con el conflicto armado.

Con ello se pretende fortalecer, además, la capacidad institucional de la Defensoría para llevar a cabo este tipo de labores, de tal modo que hacia futuro pueda desarrollar las capacidades necesarias para asumir el reto que supone la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras.

En virtud de lo anterior se hace necesario la contratación de un consultor que adelante este proceso previo de aprestamiento a fin de planear, organizar y desarrollar el procedimiento respectivo.

## **2. Objetivo General:**

Asistir a la Defensoría del Pueblo en la identificación de seis (6) casos en los cuales se esté presentando una amenaza o una afectación de los derechos territoriales de comunidades étnicas que los haga susceptibles de protección a través de medidas cautelares ante los jueces de restitución de tierras. Solicitud de medidas cautelares.

### **2.1 Objetivos Específicos:**

- Diseñar metodología sobre la identificación de casos y solicitud de medidas cautelares
- Contribuir a la recopilación y análisis del material probatorio necesario para sustentar la presentación de solicitudes de medidas cautelares en estos casos.
- Dirigir y coordinar el proceso de elaboración y presentación de los memoriales de de solicitud de medidas cautelares.

## **3. Actividades y responsabilidades:**

**Actividad 1:** identificación del perfil profesional que deben tener los miembros del equipo que conformará la Defensoría del Pueblo para la presentación de las solicitudes de medidas cautelares, con su respectiva justificación

**Actividad 2:** elaboración de la ruta metodológica para la obtención de la información probatoria necesaria para sustentar la solicitud de medidas cautelares

**Actividad 3:** Un análisis detallado de los posibles casos, identificando sus fortalezas y debilidades desde el punto de vista probatorio y estratégico.

**Actividad 4:** Una descripción del impacto potencial de la medida cautelar en relación con los derechos territoriales de las comunidades beneficiadas

**Actividad 5:** seis (6) documentos de solicitud de medidas cautelares a ser presentados por la Defensoría del Pueblo a los jueces de Restitución de Tierras.

#### Productos esperados

Nombre del producto o servicio a ser proveído y que determinará pago.	Tiempo de entrega después de firmado el contrato.
Producto 1: Informe sobre identificación del perfil profesional que deben tener los miembros del equipo que conformará la Defensoría del Pueblo para la presentación de las solicitudes de medidas cautelares, con su respectiva justificación y Ruta Metodológica para la obtención de la información probatoria necesaria para sustentar la solicitud de medidas cautelares	<i>A los 10 días de firmado el contrato</i>
Producto 2: Informe de avance Sobre los posibles casos, identificando sus fortalezas y debilidades desde el punto de vista probatorio y estratégico y el impacto potencial de la medida cautelar en relación con los derechos territoriales de las comunidades beneficiadas.	<i>A los 90 días de firmado el contrato</i>
Producto 3: seis (6) documentos de solicitud de medidas cautelares a ser presentados por la Defensoría del Pueblo a los jueces de Restitución de Tierras	<i>A los 210 días de firmado el contrato</i>

#### 4. Viajes imprevistos

Se realizaran capacitaciones en Magdalena, Norte de Santander y Meta en visitas de dos (2) noches y tres (3) días, los sitios específicos de cada capacitación será coordinada por el proyecto y el consultor.

En el caso de viajes estos viajes el pago de los gastos de viaje, incluyendo tiquetes, alojamiento y demás gastos ha de acordarse entre el proyecto y el Consultor Individual antes del viaje y serán reembolsados. (Utilizando el formulario F-10 que incluya todos los documentos justificativos o de respaldo que sean necesarios.

#### 5. Perfil Requerido

##### I. Calificaciones académicas:

- **Profesional en Derecho**
- **Título de postgrado a nivel de Doctorado en Derecho o Afines.**

##### II. Años de experiencia:

- **Mínimo dos (2) años de experiencia en temas de comunidades étnicas.**
- **Mínimo dos (2) años de experiencia en trabajo de campo**

#### Otra información relevante

Para llevar a cabo el objeto de la consultoría, se ha dispuesto contratar los servicios de un/una experto en

los derechos territoriales de las comunidades étnicas que conozca tanto la legislación pertinente como la jurisprudencia que protege y desarrolla estos derechos. Este profesional debe estar familiarizado también con las instituciones y los procedimientos administrativos mediante los cuales el Incoder y el extinto Incora reconocen y hacen efectivos los derechos de estas comunidades.

Igualmente se requiere que el o la profesional conozca a profundidad la Ley de Víctimas y los Decretos Ley que protegen a las comunidades étnicas, y más específicamente, que esté familiarizado con el proceso de restitución de tierras en lo que atañe a las comunidades étnicas. Así mismo, es importante que el/la consultor(a) sea una persona que esté familiarizada con los patrones de despojo y demás afectaciones territoriales que han sufrido las comunidades étnicas en las diferentes regiones del país.

Se busca además que el consultor tenga una trayectoria académica y profesional en derecho constitucional y derechos humanos. Así mismo, resulta importante que éste tenga experiencia profesional en la rama judicial que le permita entender los procesos de toma de decisiones en dicha rama.

## **6. Forma de Pago**

*El PNUD no otorga anticipos.*

*20"%" contra entrega y recibo a satisfacción de (producto 1)*

*30"%" contra entrega y recibo a satisfacción de (producto 2)*

*50"%" contra entrega y recibo a satisfacción de (Producto 3)*

*TOTAL 100%*

## **7. Supervisión**

*Se harán reuniones mensuales con el consultor/a y la Defensoría del Pueblo.*

### **Documentos Requeridos al Adjudicatario**

*Antes de la firma del contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar:*

- *Los solicitantes individuales mayores de 62 años de edad que requieran viajar deben realizarse un examen médico completo incluyendo radiografías y deberán obtener la autorización de un Médico autorizado de Naciones Unidas previo al inicio de su labor.*
- *Copia del documento de identificación*
- *Datos personales y financieros para creación de perfil en Atlas (Formato de solicitud de contratación y*
- *Certificación Bancaria)*

### **Otros Requisitos para viajes relacionados con la consultoría -servicio**

***Certificado de Seguridad:*** *Cuando se requiera para el desarrollo del objeto de la consultoría realizar viajes fuera de la sede de trabajo, es necesario que el Consultor Seleccionado obtenga el certificado de seguridad antes de realizar dicho viaje, verificando con el supervisor del contrato el procedimiento requerido. De acuerdo a los niveles de seguridad establecidos en el país.*

***Vacunas:*** *Antes de viajar, el contratista deberá asegurarse que cuenta con las respectivas vacunas en caso de requerirse.*

***NOTA:*** *La contratación de Individuos prevé disposiciones especiales para la contratación de ex funcionarios, pensionados del SNU, funcionarios de del gobierno, pasantes, parientes cercanos y consultores que requieran visa de trabajo. Consulte estas disposiciones cuando sea necesario.*